



## NORMATIVA DE INCORPORACIÓN, CUOTAS Y BAJA COLEGIAL

(Aprobada por la Junta de Gobierno el 22/10/09 y ratificada por la Asamblea General el 15/12/09)

Al amparo de los Estatutos del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Granada

(ORDEN de 13 de junio de 2009, BOJA nº 152 de 6 de agosto de 2009)

### Colegiación obligatoria:

*Para el ejercicio legal de la profesión será requisito indispensable estar incorporado, en calidad de miembro ejerciente, al colegio profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Granada y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos a tal fin, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Colegios Profesionales de Andalucía y en la legislación estatal básica. (Artículo 8. ESTATUTOS)*

### 1) DOCUMENTACIÓN PARA LA COLEGIACIÓN

(Artículo 4. y 9. ESTATUTOS)

- Tres fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia del D.N.I.
- Original y fotocopia, para su compulsación, del Título correspondiente o resguardo de haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.
- Solicitud de ingreso dirigida al Decano-Presidente.
- Fichas y Cuestionarios del Colegiado, debidamente cumplimentados.
- Impreso bancario y número de cuenta corriente o libreta, para la domiciliación de recibos de las cuotas colegiales trimestrales.
- Recibo de haber satisfecho el pago de la cuota de ingreso.
- Original y fotocopia de la tarjeta de desempleo, en el supuesto de estar en esta situación. (Miembro no Ejerciente)

### 2) TITULACIONES REQUERIDAS

(Artículo 9. ESTATUTOS)

Formación Profesional de Grado Superior:

#### L.O.E. 2/2006: TÉCNICO SUPERIOR

- Proyectos de Edificación.
- Proyectos de Obra Civil.
- Diseño y Fabricación Mecánica.
- Desarrollo de Productos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Construcciones Metálicas.
- (Otras que se puedan crear cuyo contenido faculte para el ejercicio de la profesión, regulada titulada y colegiada de Delineante Proyectista).

#### L.O.G.S.E. 1/1990: TÉCNICO SUPERIOR

- Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
- Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.
- Desarrollo de Proyectos Mecánicos.
- Construcciones Metálicas.
- Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.

#### Artes Plásticas y Diseño:

Las que se puedan crear cuyo contenido faculte para el ejercicio de la profesión de Delineante Proyectista.

#### L.G.E.F.R.E. 8/1970: TÉCNICO ESPECIALISTA

- Rama: DELINEACIÓN:  
En cualquiera de sus especialidades.

#### L.O.F.P.I. 1955: MAESTRO INDUSTRIAL

- Rama: DELINEACIÓN.  
En cualquiera de sus especialidades.

#### DECRETO 2127/1963: GRADUADO EN ARTES APLICADAS

- DELINEACIÓN.  
En cualquiera de sus especialidades.

### 3) CUOTA DE INCORPORACIÓN

(Artículo 9.b y 29. 7 ESTATUTOS)

\*La cantidad establecida es de 20,00 € y corresponde meramente a los gastos administrativos de gestión y trámite.

Ingresos en c/c nº 0075 0010 01 0603815530

### 4) CUOTAS DE MIEMBROS EJERCIENTES

(Artículo 7.1a, 13.6 y 29.6 ESTATUTOS) *Son miembros ejercientes las personas naturales que, reuniendo las condiciones exigidas para ello, hayan obtenido incorporación al colegio y ejerzan activamente la profesión de delineante o diseñador técnico, bien por cuenta propia, o por cuenta ajena en régimen laboral o de arrendamiento de servicios.*

\* La cuota TRIMESTRAL de Miembro Ejerciente, se establece en 38 €.

### 5) CUOTAS DE MIEMBROS NO EJERCIENTES

(Artículo 7.1b, 13.6 y 29.6) *Son miembros no ejercientes las personas naturales que hayan obtenido incorporación al colegio y no ejercieran activamente la profesión, o, habiéndola ejercido, cesaran en la misma).*

\* La cuota TRIMESTRAL de NO Ejerciente, se establece en 16 €.

Durante el periodo de desempleo y tras cada revisión periódica, se presentará original y fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

De tener conocimiento esta Junta de Gobierno, que un colegiado acogido a este modo de exención de cuota, se encuentra ejerciendo de algún modo la profesión, se sancionará conforme con lo dispuesto en los Estatutos del Colegio de Granada.

### 6) CUOTAS EXTRAORDINARIAS

(Artículo 47. ESTATUTOS)

\* La cantidad establecida por expedición de certificados es de 10 €, por informes, legalización de los trabajos profesionales y visados es de 20 € y corresponde meramente a los gastos administrativos de gestión y trámite, será satisfecha en la cuota colegial trimestral correspondiente y en concepto de Cuota Extraordinaria.

-Las cuotas que se puedan aprobar por la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

### 7) BAJA COLEGIAL

(Artículo 11. ESTATUTOS)

Los colegiados podrán causar baja en el Colegio por los siguientes motivos:

1. A petición propia, por escrito y dirigida al decano del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Granada.

2. Cuando se produzca la expulsión de un colegiado, conforme al procedimiento establecido en el capítulo tercero de los Estatutos del Colegio de Granada.

(\* Las cuotas establecidas de Incorporación, Ordinarias y Extraordinarias se les incluirán el incremento anual del IPC.